

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 25 – Mayo 23 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12299 DE 2025

1

“Por el cual se termina la medida transitoria prevista en el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013, se incorpora un juzgado penal del circuito de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones”

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO PCSJA25-12299

23 de mayo de 2025

“Por el cual se termina la medida transitoria prevista en el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013, se incorpora un juzgado penal del circuito de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 21 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013, *“Por medio del cual se reasignan los procesos de FONCOLPUERTOS y CAJANAL tramitados por los Juzgados 16, 49, 50 y 51 Penales del Circuito de Bogotá y del actual Juzgado 46 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, transformado mediante el Acuerdo CSBTA13-143”*, asignó al Juzgado 016 Penal del Circuito de Bogotá la competencia exclusiva para el conocimiento de los procesos tramitados contra la Empresa Puertos de Colombia - FONCOLPUERTOS y la Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL, incluyendo aquellos adelantados bajo el régimen procesal de la Ley 600 de 2000.

Que la Corporación, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 dispuso el fortalecimiento de la oferta de justicia en algunos circuitos y distritos judiciales, creando en el Circuito Judicial de Bogotá, los juzgados 062, 063 y 064 penales del circuito con función de conocimiento.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 ibidem, mediante la Resolución UDAER24-120 del 24 de mayo de 2024, resolvió ajustar la nomenclatura del Juzgado 016 Penal del Circuito de Bogotá, cambiando su denominación a Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá, sin que dicha decisión afectara el conocimiento exclusivo asignado en virtud del Acuerdo PSAA13-9987 de 2013.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante los oficios CSJBTO24-5437 de 2024, CSJBTO25-1233 y CSJBTO25-482 de 2025, informó que revisando el comportamiento de la demanda del Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá se evidenció la reducción en el reparto e inventario de procesos relacionados con FONCOLPUERTOS y CAJANAL, mostrando que a corte 31 de marzo de 2025 el despacho reportó dos ingresos y cero procesos en su inventario final, razón por la cual solicitó la adopción de medidas como

la modificación del Acuerdo PSAA13-9987 de 2013, con el fin de fortalecer de la oferta de justicia de la especialidad penal en el Circuito Judicial de Bogotá.

Que de conformidad con el documento técnico, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario finalizar la medida transitoria prevista en el Acuerdo PSSA13-9987 de 2013, con el fin de incorporar el Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá en el Sistema Penal Acusatorio, conservando la competencia sobre los procesos de FONCOLPUERTOS y CAJANAL.

Que la planta de personal del Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá actualmente está conformada por siete cargos, siendo necesario el traslado transitorio algunos cargos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, con el fin de nivelar las plantas de personal y fortalecer la dependencia con ocasión al ingreso del despacho al sistema penal acusatorio.

Que por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable finalizar la medida transitoria establecida en el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013, con el fin de incorporar el Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio y adoptar otras medidas que permitan garantizar una oportuna y eficiente administración de justicia en el Circuito Judicial de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Terminación de una medida transitoria en el Circuito Judicial de Bogotá.

Terminar, a partir del 26 de mayo de 2025, la medida transitoria prevista en el Acuerdo PSAA13-9987 de 2013 que asignó competencia exclusiva al Juzgado 016 Penal del Circuito de Bogotá, hoy Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá para conocer sobre los procesos originados en FONCOLPUERTOS y CAJANAL, incluyendo aquellos tramitados bajo el régimen procesal de la Ley 600 de 2000.

Artículo 2. Incorporación de un juzgado al Sistema Penal Acusatorio. Incorporar, a partir del 26 de mayo de 2025, el Juzgado 065 Penal del Circuito de Bogotá, al Sistema Penal Acusatorio, denominándolo Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Parágrafo. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden en la nomenclatura e identificación del despacho judicial.

Artículo 3. Traslado transitorio de unos cargos. Trasladar, a partir del 26 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2025 los cargos que a continuación se relacionan:

No.	Circuito judicial	Cargo a trasladar	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Cantidad de cargos
1	Bogotá	Escribiente del circuito	Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá	1
2	Bogotá	Citador grado 3	Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá	1
Total de cargos a trasladar					2

Parágrafo: El cargo de escribiente de circuito objeto del traslado previsto en el presente artículo será individualizado por la autoridad nominadora.

Artículo 4. Equilibrio de cargas laborales. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá efectuará la redistribución de procesos al Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en estricto orden cronológico según fecha de radicación, del más reciente al más antiguo, de manera que se garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los juzgados penales del circuito de Bogotá y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Se entenderá equilibrada la carga de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los demás juzgados penales del circuito de Bogotá, con corte al 31 de marzo de 2025.

Para tal efecto, se deberán acatar las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Artículo 5. Alcance de la redistribución. El Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá asumirá integralmente el conocimiento de los asuntos que le sean redistribuidos hasta su culminación y atenderá igualmente las decisiones concernientes a su aclaración, corrección, adición y archivo, así como las demás que surjan a partir de su competencia como juez penal del circuito con función de conocimiento.

Artículo 6. Remisión de expedientes digitalizados. Los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se encargarán de remitir los procesos digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a la secretaría del Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho receptor deberá incluirlos en la casilla “ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, los juzgados penales del circuito de Bogotá y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá informarán, por los medios digitales pertinentes a estas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y de folios digitalizados.

Artículo 7. Reparto. Habilitar, a partir del 26 de mayo de 2025, el reparto de causas penales de la Ley 906 de 2004 y acciones constitucionales al Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Parágrafo primero. Los escritos de acusación relacionados con FONCOLCUPERTOS y CAJANAL, que sean radicados ante los juzgados penales del circuito de Bogotá, serán asignados directamente al Juzgado 065 Penal del Circuito con Función de Bogotá.

Parágrafo segundo. El reparto de procesos será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los juzgados penales del circuito de Bogotá y la facultad delegada en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Artículo 8. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo y garantizará, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el envío de todos los expedientes digitalizados en cumplimiento del protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 9. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bogotá, D. C., el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD